



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 10 MAR. 2026

EX.Nº 333 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 3 de marzo de 2026, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- El Memorándum Nº 3.854 de 4 de marzo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 3 de marzo de 2026, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT.Nº 70.729.100-1 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, el que tiene por objeto establecer una alianza entre la Municipalidad y la Universidad para desarrollar iniciativas conjuntas en materias de empleo, innovación, patrimonio, formación ciudadana y todas las que estimen pertinentes y contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

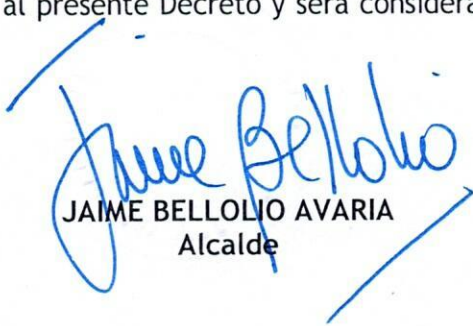
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 491 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



Providencia
Vida Buena



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
del Estado de Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a **03 MAR 2026**, comparecen por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna y ciudad de [REDACTED] ambas conjuntamente referidos como "las Partes", quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.



SEGUNDO: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza entre la Municipalidad y la Universidad para desarrollar iniciativas conjuntas en materias de empleo, innovación, patrimonio, formación ciudadana y todas las que estimen pertinentes y contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad.

Ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Municipalidad podrá, en el marco de sus competencias, comprometerse a:

- Evaluar la posibilidad de facilitar espacios municipales para la realización de talleres, charlas u otras actividades vinculadas al objeto del convenio.
- Convocar y difundir las actividades a través de canales oficiales, previa autorización de la Dirección de Comunicaciones.
- Designar un/as coordinador/as que actúe como contraparte directa con la Universidad Tecnológica Metropolitana para el seguimiento de las acciones.
- Entregar retroalimentación formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas en el marco del presente convenio.
- Identificar necesidades locales y levantar temáticas prioritarias que puedan ser abordadas en conjunto con la universidad.

Por otra parte, La Universidad se compromete a:

- Poner a disposición espacios de la universidad para la realización de talleres, charlas y ferias en virtud del objeto del convenio.
- Designar un/as coordinador/as que actúe como contraparte directa con el Municipio para el seguimiento de las acciones.
- Entregar retroalimentación formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas.
- Identificar necesidades locales y levantar temáticas prioritarias que puedan ser abordadas en conjunto con la Municipalidad de Providencia.
- Diseñar e implementar talleres, charlas y/o actividades en coordinación con la Municipalidad.

CUARTO: INEXISTENCIA DE COMPROMISOS FINANCIEROS.

El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna



de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que puedan revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándose exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad"). Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos. Esta obligación subsistirá incluso después del término del convenio.



SEXTO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS.

Las Partes acuerdan que el uso de nombres, logos y marcas institucionales requerirá autorización previa, expresa y por escrito de la contraparte respectiva.

Las piezas gráficas y comunicacionales relativas a actividades amparadas en este Convenio deberán ser visadas por el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia y por el equipo de comunicaciones de la UTEM (Vicerrectoría de Vinculación con el Medio), a quienes deberán remitirse con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles previos a la realización de cada actividad.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE.

La Unidad Técnica Responsable por parte de la Municipalidad será ejercida a través de la Dirección de Desarrollo Local y la Dirección de Barrios y Patrimonio, que designarán a sus respectivas contrapartes técnicas para la coordinación y seguimiento.

Para efectos de coordinación y ejecución, las Partes designan como contrapartes a:

- **Por la Municipalidad de Providencia:** el Director de la Dirección de Desarrollo Local, o quien la subrogue en el cargo, y la Directora de Barrios y Patrimonio, quien podrá designar a un profesional de dicha Dirección como subrogante en esta labor. Datos de contacto: Mauricio Brito, [REDACTED] y Carolina Soto, [REDACTED]
- **Por la Universidad:** la encargada técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana, doña Marjorié Mela [REDACTED] o quien la subrogue en el cargo; y don Héctor Torres Bustos [REDACTED] o quien lo reemplace en su cargo como Director de Innovación y Emprendimiento UTEM

OCTAVO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.



Providencia
Vida Buena



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA**
del Estado de Chile

NOVENO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes y bajo las mismas formalidades que el convenio que los origina, se entenderán que forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contado desde su suscripción, renovándose automática y sucesivamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al mismo mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra, con una anticipación mínima de un (1) mes a la fecha de término que se comunica, indicando las causas que fundamentan la decisión.

DÉCIMO SEGUNDO: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO UTEM.

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Municipalidad, ésta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

DÉCIMO TERCERO: PROTOCOLOS MUNICIPALES

Por este acto, la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM declara expresamente conocer, aceptar y obligarse a dar fiel y cabal cumplimiento al "Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, el Acoso Laboral y Sexual Municipalidad de Providencia", "Protocolo de Fomento de Espacios Laborales Saludables: Prevención, Conciliación y



Reparación" y "Reglamento de Sumarios Administrativos, e Investigaciones Sumarias de la Municipalidad de Providencia", que se incorporan como anexo a este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier tipo que ocurran durante el desarrollo de los eventos o actividades que pudieran realizarse a partir de la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta, en el Decreto N° 96 de fecha 19 de junio del año 2025, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


★ MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

